

**CORRESPONDE
EXPTE N° 0014/99**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza 1704/98, en el sueldo básico del Contador Público Municipal, quedando establecido en \$ 2.000 (pesos: DOS MIL).-

ARTICULO 2º) Establécese el régimen de bonificación por antigüedad para todos los funcionarios con exclusión del Intendente Municipal, Delegados, Su b Delegados, .Asesores, Secretarios Técnicos y Subsecretario de Gobierno y Hacienda del actual organigrama de autoridades. Ni de ningún secretaría a crearse en un futuro.-

ARTICULO 3º) Establece para incorporar al nomenclador de gastos de detalle de las bonificaciones establecidas.-

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de Servicios Nacionales, Provinciales y/o Municipales, se computarán un uno por ciento (1%) de valor de las unidades retributivas asignadas a nivel respectivo, a partir de enero de 1996. Es decir, no afectarán los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de Diciembre de 1995.-

BONIFICAION TITULO UNIVERSITARIO: Corresponde a las carreras que demanden cuatro (4) años o más de estudio en Universidades Nacionales o Privadas, las bonificación será del veinticinco por ciento (25%) del Sueldo Básico de cada agente funcional. Se abonará únicamente para aquellos profesionales que desempeñen tareas relacionadas con sus respectivas matrículas, en función del cargo que reviste.-

ARTICULO 4º) Los establecido en los artículo 1-2- y 3, de la presente Ordenanza, tendrá vigencia, a partir del 01 de Febrero del cte. Año.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de Enero de 1999.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1712/99.-

